



Resolución de Gerencia General N° 00015-2023-OEFA/GEG

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 00092-2023-OEFA/OAD-UAB, elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000104-2023-OEFA/OAD, elaborado por la Oficina de Administración; el Informe N° 00041-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00055-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano:

Que, el PNMGP al 2030, define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, y 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*"; el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*" (en adelante, **el**

procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Administración y Finanzas*” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que contiene, entre otros procedimientos, el PA0201 “*Gestión de las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección*” y el PA0203 “*Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento*”, cuyos objetivos son establecer actividades para gestionar los actos preparatorios de los diversos requerimientos de las áreas usuarias de la Entidad, que permitan la atención oportuna de sus necesidades, a fin del cumplimiento de las metas institucionales; y, establecer actividades para que la gestión de las contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento se realice en forma oportuna, transparente y equitativa, garantizando las mejores condiciones de calidad y precio que permitan el cumplimiento de los fines públicos, bajo el enfoque de la gestión por resultados, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF-54.01, “*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*” (en adelante, **la Directiva N° 0003-2021-EF-54.01**) cuyo objeto es establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, el Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva N° 0003-2021-EF-54.01, señala que a efectos que las entidades públicas contraten el arrendamiento, se debe acompañar al requerimiento que se remite a la Oficina de General de Administración (OGA) los documentos, así como lo siguiente: (i) la comunicación de la DGA que señala que no se identificó ningún bien inmueble disponible en la Cartera Inmobiliaria Pública conforme a sus necesidades; y, (ii) la comunicación a la DGA de no solicitar el bien inmueble o bienes inmuebles identificados, adjuntando el informe que contenga el análisis costo beneficio;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*” (en adelante, **la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01**) cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, los Numerales 21.2 y 21.3 del Artículo de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, señalan que la OGA tiene a su cargo la administración directa de la gestión del almacenamiento y distribución, siendo que se puede contratar a terceros para dicho fin. Asimismo, en todos los casos, evalúan las alternativas que garanticen un eficiente y óptimo nivel de servicio, buscando minimizar los costos totales, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Necesidad; (ii) Oferta; (iii) Oportunidad; (iv) Asignación de riesgos; (v) Costos; y, (vi) otros criterios que resulten necesarios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “*Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*” (en adelante, **la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01**) cuyo objeto es establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, establece que a través de la PMBSO se determinan los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el funcionamiento y mantenimiento de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública, incrementando la transparencia y contribuyendo a mejorar la rendición de cuentas;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 063-2020-OEFA/GEG, 061 y 070-2021-OEFA/GEG y 030, 00064, 00082 y 00113-2022-OEFA/GEG, se aprueba el “*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” (en adelante, **Manual del SGI**); con el objeto de contar con una guía para la implementación, mantenimiento y mejora continua

del Sistema de Gestión Integrado de la Entidad, que contempla a los Sistemas de Gestión de la Calidad, Antisoborno y Seguridad de la Información;

Que, el Numeral 8.8 del Manual del SGI, señala que se obtiene información suficiente que permite evaluar la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y determinar los controles antisoborno, enfocados a los puestos, procesos y socios de negocio, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo, lo que ha sido recogido en el Anexo N° 9: "*Debida Diligencia*" del referido Manual, lo cual es revisado y actualizado anualmente;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los siguientes procedimientos: (i) PA0201 "*Gestión de las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección*"; y, (ii) PA0203 "*Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento*" del Manual de Procedimientos "*Administración y Finanzas*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG, con la finalidad de realizar precisiones a las actividades respecto de: (i) la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) la aprobación del Plan Anual de Contrataciones; y, (iii) la gestión de las contrataciones de bienes y servicios, con la finalidad de coadyuvar al eficiente y óptimo nivel de servicio, buscando minimizar los costos; logrando la racionalidad y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; e, implementar la oportunidad de mejora identificada en la Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información desarrollada los días 18, 19 y 20 de julio de 2022;

Que, la Actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, para los proyectos de Manual de Procedimientos referidos a procesos de apoyo, la Gerencia General aprueba el Manual de Procedimientos y suscribe la Resolución que lo aprueba;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*"; la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF-54.01, "*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*"; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*"; la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "*Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*"; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos de "*Administración y Finanzas*" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- Procedimiento PA0201 “*Gestión de las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección*”; y,
- Procedimiento PA0203 “*Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento*”.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación y publicación de los procedimientos señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JCOROVAP]

JUAN FRANCISCO CÓRDOVA PINTADO

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06664109"



06664109